



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIII-155

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 51, NUMERAL 2 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 51, numeral 2, de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio:

ARTÍCULO 51.

1. Recibido...

I. a la III...

2. Cada vez que se presente un documento a registro, cualquiera que sea el resultado de la calificación, será reintegrado al presentante en un plazo máximo que no exceda de 10 días hábiles; cuando se trate de solicitudes de certificados informativos, certificados con reserva de prioridad o de avisos preventivos, deberán reintegrarse al presentante cualquiera que sea el resultado de la calificación en el término de 3 días, en ambos casos, el término comenzará a computarse desde su presentación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

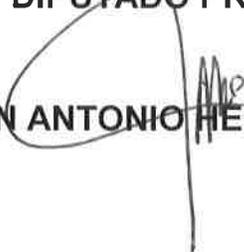
TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

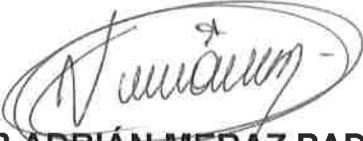


**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

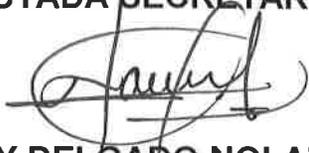
**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 5 de abril del año 2017
DIPUTADO PRESIDENTE**


JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA

DIPUTADO SECRETARIO


VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN

DIPUTADA SECRETARIA


NANCY DELGADO NOLAZCO

**HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 51,
NUMERAL 2 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL
COMERCIO.**

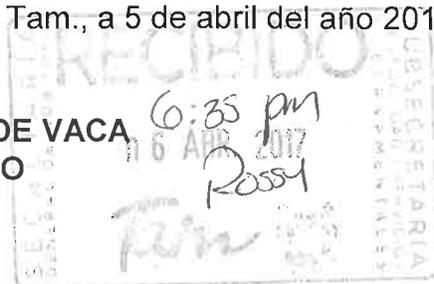


"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 5 de abril del año 2017.

C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.



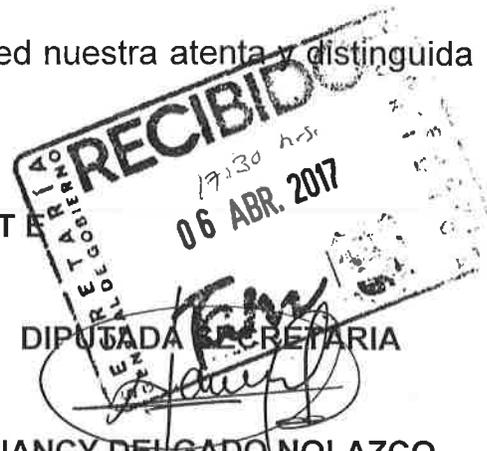
Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXIII-155, mediante el cual se reforma el artículo 51, numeral 2, de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADO SECRETARIO

VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN



DIPUTADA SECRETARIA

NANCY DELGADO NOLAZCO